

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210046600

Encontrándose al Despacho el proceso, es del caso decidir lo que en derecho corresponda respecto de las documentales adosadas a la plenaria C001 Principal consec. 10 y 11.

Se reconoce personería a la profesional en derecho CATALINA HERNANDEZ PRADA como apoderada de los demandados demandados **DOLPHIN EXPRESS S.A.** y **LUIS ALBERTO CORTÉS BENITO** ¹ conforme las facultades conferidas en el memorial poder.

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que los demandados **DOLPHIN EXPRESS S.A.** y **LUIS ALBERTO CORTÉS BENITO** se tienen notificados por conducta concluyente a partir de la providencia de reconocimiento del apoderado conforme el art. 301-2 del CGP.

Requerir a la apoderada de los demandados acredite que el buzón electrónico empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello, por ser esta la identidad digital procesal acorde al Art 3º del Dec. 806 de 2020.

Previamente a decidir sobre dar aplicación a lo contemplado en el art. 70 de la ley 1116 de 2006 y 4º del Decreto 772 de 2020 respecto de la admisión a trámite de reorganización de la sociedad **DOLPHIN EXPRESS S.A.** ante la Superintendencia de Sociedades, alleguese la providencia de apertura de la reorganización de la sociedad demandada, toda vez que la documental allegada por el solicitante hace relación a la apertura del trámite de

¹ C11 pdf 6/30

reorganización abreviado de la sociedad R & V Agrocercas Y Mallas S.A.S.
quien no funge como parte demandada dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e69309fd551902e2f0d8243c4ddc89812421dbd433237d5f8a7fa745ed3f02**

Documento generado en 22/06/2022 08:54:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>